



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIII**

Morelia, Mich., Viernes 22 de Septiembre de 2023

**NÚM. 87**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

##### LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

##### ACTA NÚMERO 43

En la población de Santiago Tangamandapio, Michoacán, siendo las 11:00 once horas, del día 28 de abril del 2023, reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, los integrantes de Cabildo los CC. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal; Nohemí Arroyo Sandoval, Síndica Municipal y las Regidoras y Regidores: René Guzmán González, José Alfredo Manzo Diego, Leticia Cuevas Jacobo, Herminia Santos Diego, Alfredo Victoriano Mora, Guadalupe González González, y Jesús Salvador Martínez Oregel, Secretario del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tangamandapio Michoacán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 35, fracción I y Capítulo XIV, artículo 68, fracción I y relativos de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Haciendo constar que los integrantes de Cabildo en su totalidad atendieron un requerimiento vigente conforme marca la Ley, estando la mayoría presentes a excepción de la Lic. Andrea Celeste Torres Lomeli y de acuerdo en continuar con la Sesión a la hora que se indica y conforme a la convocatoria doy fe.

Haciendo uso de la palabra el Lic. Rodrigo Campos Cuevas, da la bienvenida a los presentes e instruye al Secretario para que de lectura bajo el siguiente:

#### Orden del día

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-...
- 6.-...
- 7.- **Presentación, Análisis y en su caso Aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios por el Municipio de Tangamandapio, Michoacán.**
- 8.-...
- 9.-...
- 10.-...

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

VII.- Continuando con el orden del día el Secretario lee el octavo punto: Presentación, Análisis y en su caso Aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios por el Municipio de Tangamandapio, Michoacán, después de leer el punto el Secretario cede la palabra al Presidente Municipal quien en uso de la voz instruye al Tesorero Municipal para que exponga el tema antes mencionado ante los integrantes asistentes de Cabildo.

Una vez expuesto el punto por el Tesorero Municipal y analizado por el Pleno, el Presidente solicita al Secretario lleve a cabo la votación, dando un resultado a favor por unanimidad de todos los integrantes asistentes de Cabildo, quedando así aprobados los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios por el Municipio de Tangamandapio, Michoacán.....

No existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Sesión, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 de abril de 2023, se declara formalmente clausurada la Sesión Ordinaria No. 43 de Cabildo, firmando el total de los miembros asistentes del Honorable Cabildo, lo que se hace constar para los usos y efectos legales correspondientes. Dando fe, el Secretario del H. Ayuntamiento de lo aquí acordado.

Lic. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal. C. Nohemí Arroyo Sandoval, Síndica Municipal. Regidores y Regidoras Municipales.- M.C.D. René Guzmán González, C. Herminia Santos Diego, C. José Alfredo Manzo Diego, C. Leticia Cuevas Jacobo, Ing. Guadalupe González González, Lic. Alfredo Victoriano Mora. Secretario del H. Ayuntamiento, C. Jesús Salvador Martínez Oregel. (Firmados)

## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden de interés público y de observancia general en todo el Municipio de Tangamandapio, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a las áreas o departamentos del Ayuntamiento en beneficio a sus habitantes.

**Artículo 2.** El Presidente Municipal es el responsable de autorizar los subsidios a las áreas que colaboran dentro del Ayuntamiento, de conformidad a los presentes Lineamientos.

**Artículo 3.** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Subsidio: Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada. Agrupa las asignaciones de los recursos previstos en el presupuesto de Egresos del Municipio para inversión en gasto social;y,
- II. Autoridades Municipales: El Presidente Municipal, quien autoriza, el Tesorero y la Presidenta del DIF Municipal quienes asignan el subsidio autorizado.

### CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

**Artículo 4.** La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) La Síndica Municipal;
- d) DIF Municipal;
- e) La Contralora Municipal;
- f) El Tesorero Municipal; y,
- g) A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

**Artículo 5.** Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Tangamandapio y/o al Presidente Municipal, además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;y,
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.** Son atribuciones del Presidente Municipal, además de lo establecido por los Lineamientos:

- I. Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos apoyos;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales correspondientes;

- III. Las demás que le confiere estos Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento.

**Artículo 7.** Son atribuciones de la Síndica Municipal y del Tesorero Municipal, además de lo establecido en los presentes Lineamientos de:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confiera el presente documento y las demás legislaciones vigentes; y,
- II. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS

**Artículo 8.** El Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento determinarán los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, en coordinación del Tesorero Municipal, la vigilancia de la Síndica Municipal y la inspección de la Contralora Municipal. Con un monto global, mismos que se clasifican en subsidios a la prestación de servicios públicos que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la presentación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

- a) Apoyo a la biblioteca Municipal.
- b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
- c) Subsidio para diferentes conmemoraciones:
  - I. 6 de enero, Día de reyes;
  - II. 8 de marzo, Día internacional de la mujer;
  - III. 30 de abril, Día del niño;
  - IV. 10 de mayo, Día de las madres;
  - V. 15 de mayo, Día del maestro;
  - VI. última semana de mayo, visita de los paisanos que radican en el extranjero;
  - VII. Graduaciones;
  - VIII. Día del padre;
  - IX. Fiestas tradicionales de julio en la Cabecera;

- X. Fiestas patrias;
- XI. 19 de Octubre, Conmemoración del día internacional de la lucha contra el cáncer de mama;
- XII. 2 de noviembre, Día de muertos;
- XIII. 19 de noviembre, Día de la fundación del pueblo de Santiago Tangamandapio;
- XIV. Fiesta socio-cultural de cada comunidad perteneciente al municipio de Tangamandapio; y,
- XV. Las demás que el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal consideren pertinentes.
  - d) Apoyos con materiales como lo son: Materiales de construcción, láminas de diferentes tipos, tinacos, calentadores solares, colchones, focos, pinturas entre otros.
  - e) Subsidios al SIAPAST, referente a estos subsidios podrán ser:
    - I. Pago de los recibos del consumo de luz;
    - II. pagos quincenales a los trabajadores del SIAPAST.
    - III. Despensas: Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda
      - f) Ayudas sociales a la población individual: Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social.
  - I. Ayudas económicas;
  - II. Medicinas y atenciones médicas;
  - III. Apoyos para gastos de defunción;
  - IV. Apoyos por siniestros y desastres naturales;
  - V. Apoyos alimenticios;
  - VI. Apoyos para transporte;
  - VII. Apoyos para combustible; y,
  - VIII. Capacitaciones o Becas para los estudiantes.
  - g) Ayudas sociales o apoyos económicos a instituciones o particulares de enseñanza de danza o artesanía: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la cultura, que se

otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias, entidades o particular, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- I. Apoyos con material de construcción;
- II. Apoyos con mobiliario y equipo;
- III. Apoyos económicos; y,
- III. Apoyos para transporte.
  - h) Subsidios a la producción: Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:
- I. Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- II. Apoyos con alambre de púas y posterío de concreto.
- III. Apoyos con combustible a productores del sector agrícola y ganadero.
- IV. Apoyo para elaboración de fertilizante; y,
- V. Apoyo para la cría de bovinos, porcinos, vacuna, pecuaria, etc.
  - i) Fomento al deporte: Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: uniformes, balones, redes, trofeos etc., o bien de manera monetaria para la realización de los eventos, ya sea por autorización directa del Presidente Municipal, el Ayuntamiento y/ o a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal;
  - j) Otros subsidios: Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

**Artículo 10.** El DIF Municipal podrá entregar apoyos en especie en beneficio de la población del Municipio de Tangamandapio, tales apoyos serán autorizados por el Presidente Municipal e inspeccionados por la Contralora Municipal.

**Artículo 11.** El Presidente Municipal podrá autorizar a la Tesorería Municipal para realizar subsidios en forma de

préstamos económicos temporales a las oficinas del Ayuntamiento que están asignadas o tienen autorización para la gestión de diferentes tipos con valor monetario, pero estas oficinas deberán reintegrar a la Tesorería Municipal el subsidio autorizado en su totalidad o por medio de un acuerdo del Ayuntamiento un porcentaje de este.

#### CAPÍTULO IV DE LA COMPRABACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

**Artículo 12.** El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado. Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada uno de los incisos y fracciones:

- a) Subsidio a la prestación de servicios públicos:
  - I. Póliza;
  - II. Recibo comprobante de pago;
  - III. Copia de identificación personal;
  - IV. Documento de autorización por el Presidente o acta certificada del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio; y,
  - V. Nóminas de Subsidios Quincenales.
- b) Subsidios para Capacitaciones y Becas:
  - I. Póliza;
  - II. Solicitud por escrito;
  - III. Recibo comprobante de pago;
  - IV. Constancia de calificaciones;
  - V. Copia del acta de nacimiento;
  - VI. Comprobante de domicilio;
  - VII. Constancia de estudios;
  - VIII. Carta de tutor en caso de ser menor de edad;
  - IX. Documento de autorización por el Presidente o acta certificada del Ayuntamiento donde conste la autorización de la beca;
- c) Despensas:

- "Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"
- |  |  |
|--|--|
| I. Póliza;   | III. Facturas;   |
| II. Recibo de comprobante de pago;   | IV. Proyecto de inversión;   |
| III. Solicitud por escrito;  | V. Comprobante de domicilio;   |
| IV. Recibo comprobante de pago;  | VI. Recibo comprobante de pago;  |
| V. Copia de la credencial oficial;   | VII. Identificación oficial;   |
| VI. Comprobante de domicilio;  | IX. Documento de autorización por el Presidente o acta certificada del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para la inversión.   |
| VII. Documento de autorización por el Presidente o acta certificada del Ayuntamiento donde conste la autorización de la despesa.                                   | g) Fomento al deporte:   |
| d) Ayudas Sociales a la población individual:  | I. Póliza;   |
| I. Póliza;   | II. Solicitud por escrito;   |
| II. Solicitud de apoyo por escrito;  | III. Facturas;   |
| III. Facturas (en el caso de apoyos mayores a \$ 2,000.00);  | IV. Recibo comprobante de pago;  |
| IV. Convenio o contrato;   | V. Identificación personal;  |
| V. Recibo comprobante de pago;   | VI. Documento de autorización por el Presidente o acta certificada del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte. |
| VI. Copia de identificación personal;  | h) Otros subsidios:  |
| VII. Documento de autorización por el Presidente o acta certificada del Ayuntamiento donde conste la autorización el subsidio;                                     | I. Póliza;   |
| e) Ayudas Sociales a instituciones o particulares de enseñanzas:   | II. Solicitud por escrito;   |
| I. Póliza;   | III. Facturas;   |
| II. Solicitud por escrito;   | IV. Recibo comprobante de pago;  |
| III. Facturas;   | V. Copia de identificación personal;   |
| IV. Recibo comprobante de pago;  | VI. Documento de autorización por el Presidente o acta certificada del Ayuntamiento donde conste la autorización del gasto realizado.  |
| V. Identificación personal;  |  |
| VI. Documento de autorización por el Presidente o acta certificada del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de cultura; |  |
| VII. Informe de la aplicación de los recursos.   |  |
| f) Subsidios a la producción:  |  |
| I. Póliza;   |  |
| II. Solicitud por escrito;   |  |

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Estos Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, deberán ser publicados en los estrados del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.-** Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el Honorable Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente,

además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

Los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de

Subsidios por el Municipio de Tangamandapio, Michoacan, se aprueba en Sesión de Cabildo Ordinaria No. 43, Punto No. VII, celebrado el día 28 de abril de 2023.

---

---

COPIA SIN VALOR LEGAL